

## LA INNOVACIÓN FORMATIVA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

María del Mar Sanjuán Roca (DOE)  
María José Méndez Lois (MIDE)  
Universidade de Santiago de Compostela

### RESUMEN

Este trabajo muestra el recorrido realizado desde 1997 en que se regularon los Programas de Garantía Social en Galicia hasta 2008 en que se regulan los de Cualificación Profesional Inicial. El análisis longitudinal de los primeros nos ha permitido caracterizar los cambios en su oferta desde los centros públicos y, por tanto, la adaptación realizada a la demanda socio-educativa en sus 11 años de recorrido. Y, con respecto a los que ahora inician su andadura, los PCPI, hacemos una lectura de lo que podrán representar como innovación dichos programas, ya que se materializan como un nivel 1 de cualificación profesional, con las implicaciones que pueda tener en la inserción laboral de los alumnos/as que los cursen.

**Palabras clave:** Formación profesional, cualificación profesional básica.

### ABSTRACT

This work shows the journeys made since 1997 that regulated the Social Guarantee Programs in Galicia until 2008 that regulates the Initial Professional Qualification. The longitudinal analysis of the first has enabled us to characterize the changes in their supply from the public and therefore the adjustment made to the socio-demand education in their 11 years of travel. And, with respect to those who now begin their journey, the PCPI, we read of what may represent an innovation such programs, as they materialize as a level 1 qualification, with the implications that may have on the job of the students that the courses.

**Keywords:** Vocational training, basic vocational qualification.

### INTRODUCCIÓN

El riesgo de exclusión social de los jóvenes debido a la falta de formación para la inserción laboral ha intentado reducirse desde la LOGSE ofertando una formación profesional ajustada a las posibilidades de estos alumnos/as. Esta formación al mismo tiempo tenía que cualificarlos para que la incorporación al mercado laboral fuese lo más adecuada posible y en las mejores condiciones. Así mismo, desde la consideración de estos programas como una medida de compensación de la situación de desventaja y de desigualdad de oportunidades, se intentaba contribuir a evitar la discriminación derivada de factores sociales, culturales, económicos, étnicos o de otra índole, que pudiese dificultar a un determinado alumnado acceder a la enseñanza en situación de igualdad.

Esta formación, actualmente, se estructura a través de los programas de Cualificación Profesional Inicial (en adelante PCPI) que se establecen en Galicia para el curso académico

2008-2009 y que representan la innovación formativa para el nivel 1 de cualificación profesional.

Sin embargo, esta innovación tiene un recorrido previo en las aulas que se inició, como mencionábamos anteriormente, en 1990 y que se materializó en los Programas de Garantía Social (en adelante PGS) y que como dice Marhuenda (2006) se activaron para corregir los riesgos de fracaso de determinadas políticas educativas.

En el trabajo que presentamos haremos una caracterización de estos dos programas, para después hacer un análisis de la evolución de la oferta de los PGS para medir su repercusión en el contexto para el que fueron elaborados.

## **CARACTERÍSTICAS Y EVOLUCIÓN DE LA OFERTA DE LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL (PGS)**

En el artículo 23.2 de la LOGSE, en la sección dedicada a la Enseñanza Secundaria Obligatoria, se estableció que los alumnos que no alcanzasen los objetivos del nivel educativo mencionado podrían acceder a los PGS. Eran alumnos/as mayores de 16 años y menores de 21 y estaban dirigidos a “proporcionarles una formación básica y profesional que les permitiera incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas” (art. 23.2).

Serán las CCAA, las encargadas de regular dichos programas y en Galicia se realizó con la Orden del 5 de mayo de 1997.

Si hacemos un breve recorrido por el desarrollo de estos programas en la CCAA de Galicia, tenemos que referirnos a la Orden del 9 de mayo de 1996 en que se regula la oferta, con carácter experimental, para el curso 1996/97 en centros públicos o privados de formación profesional. A pesar de que esta convocatoria es previa a la Orden del 5 mayo de 1997 que acabamos de citar, podemos ver en ella algunos rasgos, como los objetivos, que se terminarían por recoger en la regulación definitiva y que son los siguientes (art. 2):

- Desarrollar y afianzar la madurez personal mediante la adquisición de hábitos y capacidades que permitan a los alumnos/as participar, como personas responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.
- Desarrollar las actitudes y dotar de los recursos y de la orientación necesaria para la búsqueda de un puesto de trabajo y para el autoempleo.
- Ampliar su formación, con el objeto de adquirir conocimientos y capacidades propios de la enseñanza básica, para permitir su incorporación a la vida activa y, si es el caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.

Los jóvenes que accedían a estos programas tenían que cumplir una de estas condiciones según el art. 4.1. de la citada disposición:

- Estar escolarizado en el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) y, habiendo accedido a un programa de diversificación curricular no estar en condiciones de alcanzar los objetivos de la etapa por esa vía. Excepcionalmente podrá acceder el alumno al que no le había sido posible cursar un programa de diversificación curricular y se encuentre, a juicio del equipo educativo, en grave riesgo de abandono escolar.

- Estar desescolarizado o no poseer titulación académica superior a la de graduado escolar o, teniendo conseguida esa titulación, carecer del título de formación profesional de primer grado.

Los PGS se desarrollaban en distintas modalidades, recogidas en el art. 5:

- (a) *Programas de formación educativa y profesional* (Programas A). Estos se desarrollaban íntegramente en un centro educativo en que se impartiese enseñanzas de educación secundaria, educación de adultos, artes plásticas y diseño, y educación especial. Además de los objetivos generales de los PGS, esta modalidad consideraba de forma especial la formación para continuar estudios a través de la prueba de acceso a la formación profesional de grado medio o para la obtención del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria.
- (b) *Programas de iniciación profesional* (Programas B). Eran los programas en que el área de formación básica se desarrollaba en uno de los centros señalados con respecto al punto anterior, y la de formación específica se llevaba a cabo en colaboración con entidades de la administración local, instituciones públicas o personales sin ánimo de lucro, o empresas. Junto a los objetivos generales, esta modalidad consideraba especialmente la orientación para la inserción laboral en colaboración con empresas y agentes sociales en general y en conexión con planes de empleo e inserción laboral.

Respecto al currículo de estos programas, se establecieron cinco grandes áreas (art. 6) que eran Área de formación profesional específica, de formación y orientación laboral, de formación básica, actividades complementarias y tutoría.

La duración era variable, entre 800 y 1000 horas a lo largo de un curso académico, con un máximo de 15 alumnos/as por grupo, dependiendo de la modalidad, que como vimos anteriormente, dependía del escenario en que tenía lugar la formación.

Los alumnos/as que finalizaban los PGS, recibían un certificado en que constaban las diferentes áreas cursadas, su duración en horas y la calificación expresada en una escala numérica de uno a diez (art. 11.1).

A partir de la fecha de publicación de la Orden que los regula, cada curso académico se hizo pública una resolución que establece los PGS para el año académico en curso y otra disposición en formato de resolución, también, en que establecía la oferta de los PGS, donde se publicaban los centros (públicos, privados y concertados) en que se iban a desarrollar y los programas concretos que se ofertaban, siendo la última la referida al curso 2007-2008.

Al mismo tiempo que cursaban un PGS, los alumnos/as tenían la posibilidad de obtener el título de graduado en educación secundaria por el régimen de adultos, a través de la realización de las pruebas libres. Los que superaban un programa de garantía social podrían presentarse a las pruebas de acceso para la formación profesional de grado medio, aunque no tuviesen la edad establecida.

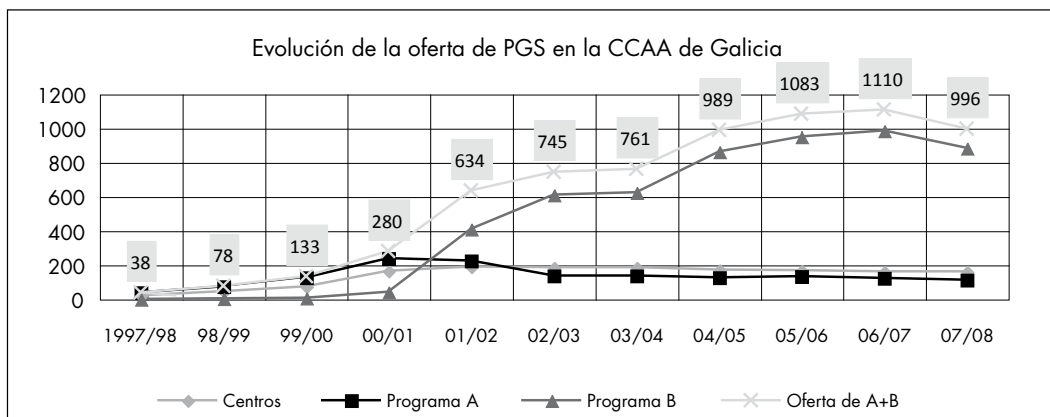
Para que un programa de garantía social se realizase, era necesario un número mínimo de 10 a 15 alumnos/as y podía participar en él alumnado con necesidades educativas especiales en una proporción de 1/5.

## Oferta de PGS en Galicia

Es interesante comprobar el progreso en cuanto al número de centros implicados durante la vigencia de los PGS en Galicia, ya que en el curso 97/98, eran sólo 21 centros educativos públicos los que ofertaban 38 programas, mientras que en el curso 2007/08, último curso en que se ofertaron, ya fueron 161 centros que ofertaron 996 programas.

En el gráfico 1, podemos observar como la oferta desde los centros educativos públicos se inició con los programas de tipo A, que en el curso 97/98 eran casi la totalidad de la oferta ya que de 38 programas ofertados, 37 eran de este tipo, lo cual tampoco debe extrañar ya que como recordaremos estos programas eran los desarrollados íntegramente en los centros educativos, que podían ofertarlos sin necesidad de haber realizado contacto alguno con empresas o entidades de la zona en que estaba ubicado el centro. Esta preponderancia de los tipo A se mantuvo hasta el curso 2000/01, en que se inició el despegue de la oferta de los PGS tipo B, que del citado curso al siguiente, paso de 42 programas ofertados a 411 en el curso 2001/2002.

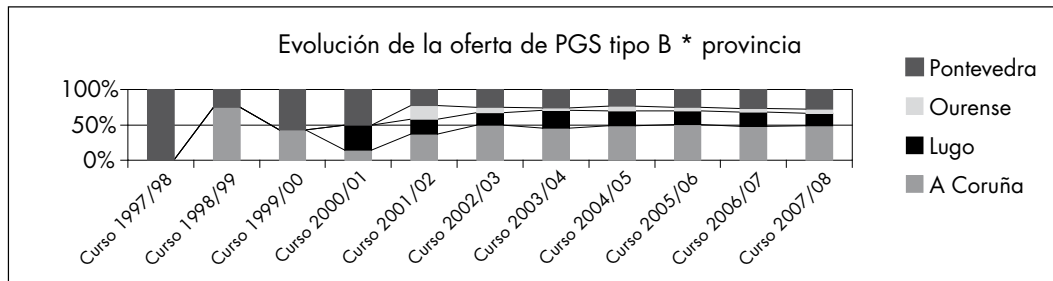
Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en DOG.

Como nos muestra el gráfico 1, la oferta fue aumentando curso tras curso, teniendo su aumento más notorio a partir del curso 2001/2002, siendo la implicación con entidades donde los alumnos/as cursaban la parte específica de los programas la nota dominante a partir de ese momento, el curso 2006/2007 el año en que la oferta en Galicia fue de 1110 programas en su mayoría (987) del tipo B y estando implicados en su desarrollo 170 centros educativos públicos. Aunque el año en que más centros gallegos públicos participaron fue el curso 2001/2002, en que fueron 190 centros ofertando 634 PGS.

Gráfico 2

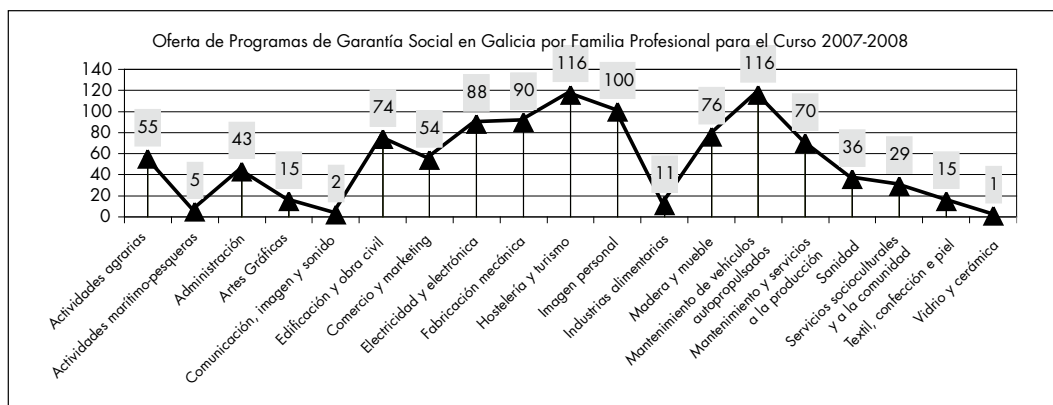


Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en DOG.

En el gráfico 2, hemos representado la oferta de los PGS del tipo B, que como vimos anteriormente era la más significativa, pero en esta ocasión los datos aparecen distribuidos por provincias. Recordemos que en el curso 97/98 se ofertó un solo curso de este tipo que fue en la provincia de Pontevedra, que en un principio fue la provincia en que los centros apostaron en mayor proporción por estos programas junto con A Coruña.

Como mencionamos con anterioridad la última convocatoria en Galicia se realizó para el curso 2007-08 y la oferta, clasificada por familia formativa y perfil, es la presentada en el gráfico 3:

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en DOG.

Como puede observarse en el gráfico 3, la oferta es variada, abundan como observamos en la gráfica 1 los programas de la modalidad B, de los que se imparten 879, frente a los 117 de la modalidad A. Pero en la gráfica que ahora observamos, es de destacar la alta presencia de familias profesionales como Hostelería y Turismo, Mantenimiento de vehículos o Imagen personal mientras

otras familias no aparecen, como es el caso de Informática. En las diferentes familias profesionales, hay perfiles con más oferta dentro de la familia que les corresponde, como por ejemplo Dependiente de comercio, Operario de albañilería, Instalador electricista, Auxiliar de peluquería u Operario de fontanería.

## **CARACTERÍSTICAS Y OFERTA DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (PCPI)**

En 2006, la LOE, en el artículo 30.1 establece que los PCPI estarán destinados al alumnado mayor de 16 años que no hubieran obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos/as y padres o tutores, esta edad podrá reducirse a 15 años en los casos en que una vez cursado segundo curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), no estén en condiciones de pasar a tercero y hayan repetido una vez en secundaria.

El objetivo de los PCPI (art. 30.2) es que todos los alumnos/as “alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción socio-laboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas”.

Los PCPI se organizan en función de tres tipos de módulos (art. 30.3):

- Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes al nivel 1 del Catálogo nacional de las cualificaciones profesionales.
- Módulos formativos de carácter general, que amplíen competencias básicas y favorecen la transición del sistema educativo al mundo laboral.
- Módulos de carácter voluntario para los alumnos/as, que conduzcan a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria y que podrán cursarse de manera simultánea con los módulos anteriores o una vez superados estos. Los alumnos/as que accedan a un programa de cualificación profesional inicial con 15 años adquieren el compromiso de cursar estos últimos módulos.

Y, así mismo, se establece que el alumnado que supere los módulos obligatorios de estos programas obtendrá una certificación académica que acredite las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Estos programas podrán ser ofrecidos por los centros educativos, las corporaciones locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, bajo la coordinación de las administraciones educativas y se impartirán siempre en centros públicos y privados concertados.

En Galicia, la Orden del 13 de mayo de 2008 se regulan estos programas estableciendo como objetivos en el artículo 3 de la presente Orden los siguientes:

- Que el alumnado consiga competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Que tenga la posibilidad de una inserción socio-laboral satisfactoria.
- Ampliar sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas por medio de la superación de las pruebas de acceso cuando sea el caso.

Con respecto al alumnado que puede acceder a estos programas serán los siguientes (art. 4.1):

- ✓ Alumnado escolarizado con dificultades de aprendizaje o bien que se encuentre en riesgo de abandono escolar
- ✓ Alumnado desescolarizado por abandono del sistema educativo o bien que proceda de otros países, que desee acceder al mercado laboral con acreditación de cualificación profesional básica
- ✓ Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta.

Con respecto a la estructura curricular, estarán organizados en módulos (art. 7.1.) de tres tipos: específicos (competencias del perfil profesional), formativos de carácter general (competencia comunicativa y digital, sociedad y ciudadanía, científico-matemático y de iniciativa personal y relaciones laborales) y los conducentes a la obtención del título de graduado en ESO (con tres ámbitos: comunicación, social y científico-tecnológico). Los específicos y los formativos tienen un carácter obligatorio, mientras que los terceros son voluntarios, y los realizarán los alumnos/as que quieran obtener el título en Secundaria Obligatoria.

Los programas se desarrollarán en tres modalidades, con una duración de dos cursos académicos y dependiendo del lugar de impartición de los diferentes módulos, podrán ser:

- (a) Modalidad A, en que todos los módulos obligatorios se imparten en un mismo centro educativo, excepto la FCT.
- (b) Modalidad B, en que todos los módulos específicos se imparten en un mismo centro educativo, excepto la FCT y los módulos formativos de carácter general se imparten en otro.
- (c) Modalidad C, en que podrán participar otro tipo de entidades, y que podrán ser en función del lugar de impartición de los módulos obligatorios:
  - a. Programas mixtos, en que los módulos formativos de carácter general se imparten en centros educativos y los módulos específicos fuera de ellos
  - b. Programas externos, en que todos los módulos obligatorios se imparten fuera de los centros educativos.

Como podemos observar en el gráfico 4, la oferta está polarizada entre la modalidad A y C, ya que la modalidad B que aparece es meramente testimonial, con tres programas.

Gráfico 4

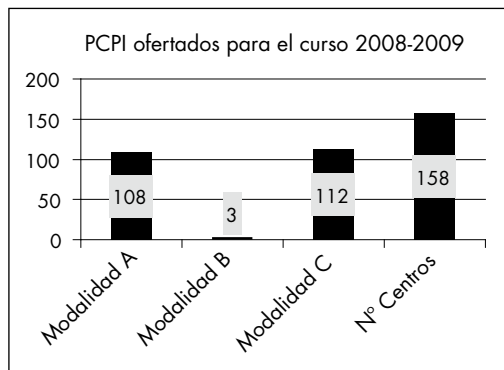
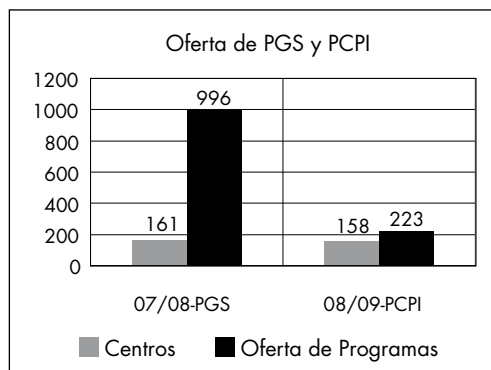


Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en DOG.

El gráfico 5 muestra la comparativa en cuanto a la oferta del curso 2007-2008 de PGS y la del curso 2008-2009 de PCPI, y podemos apreciar que aunque el número de centros que ofertan es prácticamente el mismo, la oferta de programas es bastante inferior, imaginamos que esta disminución en la oferta se debe a que estos nuevos programas están iniciando su andadura.

## CONCLUSIÓN

Aunque hemos visto que la oferta de los PGS ha ido aumentando a lo largo de sus años de funcionamiento, extraña comprobar que habiendo un precedente en ellos, los PCPI se inicien con una oferta que representa menos de un tercio de los anteriores.

Sin embargo, no es menos cierto que la necesidad de este tipo de programas viene justificada por diferentes motivos, uno de los cuales es que los jóvenes que no completan una titulación profesional reconocida se hallan más expuestos a riesgos de precariedad social y de desempleo intermitente. Siendo necesario recordar que la tendencia del mercado laboral y, en concreto, del sistema productivo, es que la creación de los puestos de trabajo esté dirigida a personas con una cualificación profesional reconocida y, además, de observarse un declive de los trabajos manuales y poco cualificados.

Esta visión “profesionalizadora”, que caracterizó la evolución de los PGS en sus años de vigencia, está dirigida a que la formación sea compartida entre los centros educativos y los centros de trabajo, para que el conocimiento del mundo laboral forme parte del bagaje que incorporen estos jóvenes y les facilite más adelante “un saber moverse” en el empleo al que accedan.

## REFERENCIAS Y LEGISLACIÓN

**Galicia. Orden del 13 de mayo de 2008** por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial para la CCAA de Galicia (DOG 23 de mayo de 2008).

**Galicia. Orden del 5 de mayo de 1997** por la que se regulan los Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Galicia. (DOG 29 de mayo de 1997).

**Galicia. Orden del 9 de mayo de 1996** por la que se regula la oferta de Programas de Garantía Social durante el curso 1996/97, con carácter experimental en centros públicos sostenidos con fondos públicos o privados homologados de formación profesional de Galicia (DOG 28 de mayo de 1996).

**Galicia. Resolución del 21 de febrero de 2007**, de la Dirección Xeral de Formación Profesional e Ensinanzas Especiais, por la que se regula el desarrollo de los programas de Garantía social en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el curso 2007-2008 (DOG 19 de marzo de 2007).

**España. Ley Orgánica 1/1990**, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema educativo (BOE 4 de octubre de 1990).

**España. Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de educación (BOE 4 de mayo de 2006).

**MARHUENDA, F. (2006)**. “Presentación. La formación para el empleo de jóvenes sin graduado: educación capacitación y socialización para la integración social”, en *Revista de Educación*, 341, septiembre-diciembre, pp. 15-34.